

anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### Información complementaria

El gasto calorífico nominal de estos aparatos es de 25.7 kW. Estas calderas son de circuito estanco de combustión y tiro forzado.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Lamborghini», modelo Visa 20 CS TOP.

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 23,2, 23,2.

Marca «Lamborghini», modelo Vela 20 BS TOP.

Características:

Primera: GN, GLP.  
Segunda: 18, 28/37.  
Tercera: 23,2, 23,2.

Madrid, 7 de octubre de 1991.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1990), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

**28230** RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos de cocción para usos colectivos, tipo mesa caliente, categoría III, marca «Euras», modelo base FOC NOU MC-16-1, fabricados por «Vallceloni, Sociedad Anónima», en Vallgorguina (Barcelona), CBL-0141.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Vallceloni, Sociedad Anónima», con domicilio social en polígono industrial «Euras», carretera C-251, kilómetro 17,500, municipio de Vallgorguina, provincia de Barcelona, para la homologación de aparatos de cocción para usos colectivos tipo mesa caliente, categoría III, fabricados por «Vallceloni, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Vallgorguina (Barcelona).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio General d'Assaigs i d'Investigacions», mediante dictamen técnico con clave 95.933/408, y la Entidad de inspección y control reglamentario «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TB-VALL-IA-01 ha hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBL-0141, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años, y el primero antes del día 7 de octubre de 1996.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

#### Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Euras», modelo FOC NOU MC-16-1.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 7,5, 18, 28/37.  
Tercera: 2,3, 2,3, 2,3.

Marca «Euras», modelo FOC NOU MC-16-2.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 7,5, 18, 28/37.  
Tercera: 2,3, 2,3, 2,3.

Marca «Euras», modelo FOC NOU MC-12-1.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 7,5, 18, 28/37.  
Tercera: 2,3, 2,3, 2,3.

Marca «Euras», modelo FOC NOU MC-12-2.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 7,5, 18, 28/37.  
Tercera: 2,3, 2,3, 2,3.

Marca «Euras», modelo FOC NOU MC-24-1.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 7,5, 18, 28/37.  
Tercera: 4,6, 4,6, 4,6.

Marca «Euras», modelo FOC NOU MC-24-2.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
Segunda: 7,5, 18, 28/37.  
Tercera: 4,6, 4,6, 4,6.

Madrid, 7 de octubre de 1991.—El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1990), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

**28231** RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se acuerda publicar extracto de 34 homologaciones solicitadas por «Hyundai Corporation» de los grupos de perfiles extruidos de aluminio y sus aleaciones, fabricados por «Hyundai Aluminium Industry Co. Ltd.», en su instalación industrial de Corea.

A los efectos oportunos, este Centro directivo ha acordado publicar extracto de las resoluciones siguientes, todas ellas con fecha 7 de octubre de 1991, por las que se homologan los grupos de perfiles extruidos de aluminio y sus aleaciones relacionados a continuación, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de cada resolución:

- Grupo 01. Marcos superiores de corredera. Material L-3441. UNE 38337. Número de homologación CPA-4201.
- Grupo 02. Marcos inferiores de corredera. Material L-3441. UNE 38337. Número de homologación CPA-4202.
- Grupo 03. Marcos laterales de corredera. Material L-3441. UNE 38337. Número de homologación CPA-4203.
- Grupo 04. Marcos fijos de corredera. Material L-3441. UNE 38337. Número de homologación CPA-4204.
- Grupo 05. Hojas laterales de corredera. Material L-3441. UNE 38337. Número de homologación CPA-4205.
- Grupo 06. Hojas centrales de corredera. Material L-3441. UNE 38337. Número de homologación CPA-4206.
- Grupo 07. Hojas portaruletas de corredera. Material L-3441. UNE 38337. Número de homologación CPA-4207.
- Grupo 08. Zócalo de corredera. Material L-3441. UNE 38337. Número de homologación CPA-4208.
- Grupo 10. Marcos de practicable. Material L-3441. UNE 38337. Número de homologación CPA-4210.
- Grupo 11. Zancas de practicable. Material L-3441. UNE 38337. Número de homologación CPA-4211.
- Grupo 12. Zancas con portatornillos de practicable. Material L-3441. UNE 38337. Número de homologación CPA-4212.

- Grupo 13. Hoja central de practicable. Material L-3441. UNE 38337. Número de homologación CPA-4213.
- Grupo 14. Hojas generales de practicable. Material L-3441. UNE 38337. Número de homologación CPA-4214.
- Grupo 15. Hojas centrales principales de practicable. Material L-3441. UNE 38337. Número de homologación CPA-4215.
- Grupo 17. Zócalos bajos. Material L-3441. UNE 38337. Número de homologación CPA-4217.
- Grupo 18. Zócalo hoja. Material L-3441. UNE 38337. Número de homologación CPA-4218.
- Grupo 19. Cremonas de pletina. Material L-3441. UNE 38337. Número de homologación CPA-4219.
- Grupo 20. Soporte carpintería muro cortina. Material L-3441. UNE 38337. Número de homologación CPA-4220.
- Grupo 21. Pasamanos de barandilla. Material L-3441. UNE 38337. Número de homologación CPA-4221.
- Grupo 22. Soportes de barras de barandilla. Material L-3441. UNE 38337. Número de homologación CPA-4222.
- Grupo 23. Barras de barandilla. Material L-3441. UNE 38337. Número de homologación CPA-4223.
- Grupo 24. Mainel de muro cortina. Material L-3441. UNE 38337. Número de homologación CPA-4224.
- Grupo 25. Tapajuntas de barandilla. Material L-3441. UNE 38337. Número de homologación CPA-4225.
- Grupo 26. Tapajuntas de muro cortina. Material L-3441. UNE 38337. Número de homologación CPA-4226.
- Grupo 27. Escuadras simples. Material L-3441. UNE 38337. Número de homologación CPA-4227.
- Grupo 29. Guía de persiana embutida. Material L-3441. UNE 38337. Número de homologación CPA-4229.
- Grupo 30. Guías de persiana superpuesta. Material L-3441. UNE 38337. Número de homologación CPA-4230.
- Grupo 31. Marcos inferiores con cámara de corredera. Material L-3441. UNE 38337. Número de homologación CPA-4231.
- Grupo 32. Alargadera vierteaguas. Material L-3441. UNE 38337. Número de homologación CPA-4232.
- Grupo 33. Esquineros. Material L-3441. UNE 38337. Número de homologación CPA-4233.
- Grupo 34. Vierteaguas simple. Material L-3441. UNE 38337. Número de homologación CPA-4234.
- Grupo 35. Vierteaguas-condensación postizo. Material L-3441. UNE 38337. Número de homologación CPA-4235.
- Grupo 36. Mainel de carpintería. Material L-3441. UNE 38337. Número de homologación CPA-4236.
- Grupo 37. Escuadra tubular. Material L-3441. UNE 38337. Número de homologación CPA-4237.

Las resoluciones que anteceden han sido notificadas con su texto íntegro al solicitante.

Madrid, 7 de octubre de 1991.-El Director general de Industria, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Industrias Básicas, Enrique Poblet Barceló.

**28232** RESOLUCION de 28 de octubre de 1991, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, a la Empresa «Asociación Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima-Hidroeléctrica Ibérica Ibero, Sociedad Anónima-Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima-Central Trillo I» y otra.

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de modernización o reconversión del sector energético.

Al amparo de dicha disposición, y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anexo único de la presente Resolución, encuadradas en el sector energético, solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado una vez aprobados los respectivos proyectos de modernización de sus instalaciones presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anexo a la presente Resolución, en ejecución de sus respectivos proyectos de modernización, aprobados por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipos, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea, o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario, o bien.

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas Comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países, según el Arancel de Aduanas español y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel Comunitario, establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los Servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957/1987, de 5 de febrero, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 28 de octubre de 1991.-El Director general, Francisco Javier Sansa Torres.

#### ANEXO

##### Relación de Empresas

Razón social	Proyecto
1. «Asociación Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima-Hidroeléctrica Ibérica Ibero, Sociedad Anónima-Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima-Central Trillo I».	Modificación de los tres cuerpos de la turbina de baja presión del Grupo I de la Central Nuclear de Trillo.
2. «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima» (ENDESA).	'a) Cabinas de 45 kV para la Central Hidráulica de Rioscuro. 'b) Modernización de la bomba de agua de alimentación de la Central Térmica Compostilla II, Grupo 3.

Nota: Los certificados de inexistencia de producción nacional contendrán la oportuna referencia al proyecto de que se trate, según la relación anterior.

**28233** RESOLUCION de 28 de octubre de 1991, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, a la Empresa «Aguas de Fuensanta, Sociedad Anónima» y otras.

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de